

# Gobierno Regional del Callao

CRISTIAN MAUR HERNANDEZ DE LA CRU.  
Jefe de la Oficina de ~~Trámite~~ ~~Administración~~ y Archivos  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000389

Callao, 19 AGO 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

### VISTOS:

El Oficio N° 2806-2013-DREC-UGA-APER-EP, de fecha 03 de junio de 2013, mediante el cual el Director Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por la Unidad de Gestión Administrativa de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de los servidores Sara Hilaria Flores de Quispe, Sabina Zúñiga Ponce de Solís, Williams Martín Pizarro Pérez, Jacinta Bertha Beraún de Herrera, Liliana Noemí Preciado Mendoza, Rufina Vilca Condori, José Avelino Ayala Alarcón, Nélida Beatriz Peñafiel Cruz de Vela, Liliana Gonzalo Torres, María Elena Cunza Uzcamayta, Norma Cristina Ramírez Arteaga Vda. de Arteaga, y el Informe N° 718-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 06 de agosto de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;



Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005; y verificado que los servidores y cesantes mencionados en Vistos se encuentran en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005;

CHRISTHIAN OLMAN HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Oficio N° 2806-2013-DREC-UGA-APER-EP de fecha 03 de junio de 2013, el Director Regional de Educación del Callao, remite las Liquidaciones, elaboradas por la Unidad de Gestión Administrativa de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, asimismo los formatos con los datos de los beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales – MCP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de las remuneraciones y pensiones, los montos adeudados al 31 de diciembre de 2011 a favor de los servidores Sara Hilaria Flores de Quispe, Sabina Zúñiga Ponce de Solís, Williams Martín Pizarro Pérez, Jacinta Bertha Beraún de Herrera, Liliana Noemí Preciado Mendoza, Rufina Vilca Condori, José Avelino Ayala Alarcón, Nélidea Beatriz Peñafiel Cruz de Vela, Liliana Gonzalo Torres, al 31 de diciembre de 2010 a favor de la servidora María Elena Cunza Uzcamayta y al 02 de enero de 2001 a favor de la cesante Norma Cristina Ramírez Arteaga Vda. de Arteaga, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del D.S. N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los Órganos responsables de la Dirección Regional y a nivel de Unidad Ejecutora, como son el Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, Jefe del Área de Personal y la Responsable de las Validaciones; así como los V°B° de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y del Órgano de Control Institucional;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de los servidores Flores de Quispe Sara Hilaria, Zúñiga Ponce de Solís Sabina, Pizarro Pérez Williams Martín, Beraún de Herrera Jacinta Bertha, Preciado Mendoza Liliana Noemí, Vilca Condori Rufina, Ayala Alarcón José Avelino, Peñafiel Cruz de Vela Nélidea Beatriz y Gonzalo Torres Liliana, al 31 de diciembre de 2010 a favor de la servidora Cunza Uzcamayta María Elena y al 02 de enero de 2001 a favor de Ramírez Arteaga Vda. de Arteaga Norma Cristina, quienes tienen derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	FLORES DE QUISPE SARA HILARIA	ACTIVO	S/. 28,895.24
2	ZÚÑIGA PONCE DE SOLÍS SABINA	ACTIVO	30,416.97
3	PIZARRO PÉREZ WILLIAMS MARTÍN	ACTIVO	9,269.91
4	BERAÚN DE HERRERA JACINTA BERTHA	ACTIVO	31,938.70
5	PRECIADO MENDOZA LILIANA NOEMÍ	ACTIVO	28,865.41
6	VILCA CONDORI RUFINA	ACTIVO	30,416.97
7	AYALA ALARCON JOSÉ AVELINO	ACTIVO	28,895.24
8	PEÑAFIEL CRUZ DE VELA NÉLIDA BEATRÍZ	ACTIVO	33,368.26
9	GONZALO TORRES LILIANA	ACTIVO	14,510.77

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
10	CUNZA UZCAMAYTA MARÍA ELENA	ACTIVO	S/. 4,233.13

REGIONAL DEL CALLAO  
 V°B°  
 GERENCIA

REGIONAL DEL CALLAO  
 V°B°  
 Gerencia de Administración

REGIONAL DEL CALLAO  
 V°B°

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

REGIONAL DEL CALLAO  
 V°B°  
 GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

19 AGO. 2013

Gobierno Regional del Callao

JUSTINIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Asesoría  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000389


N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 02.01.2001
11	RAMIREZ ARTEAGA VDA. DE ARTEAGA NORMA CRISTINA	CESANTE	S/. 10,800.22
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 251,610.82</b>

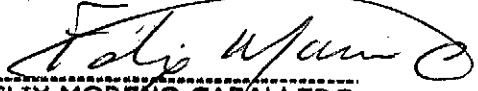
**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero y el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

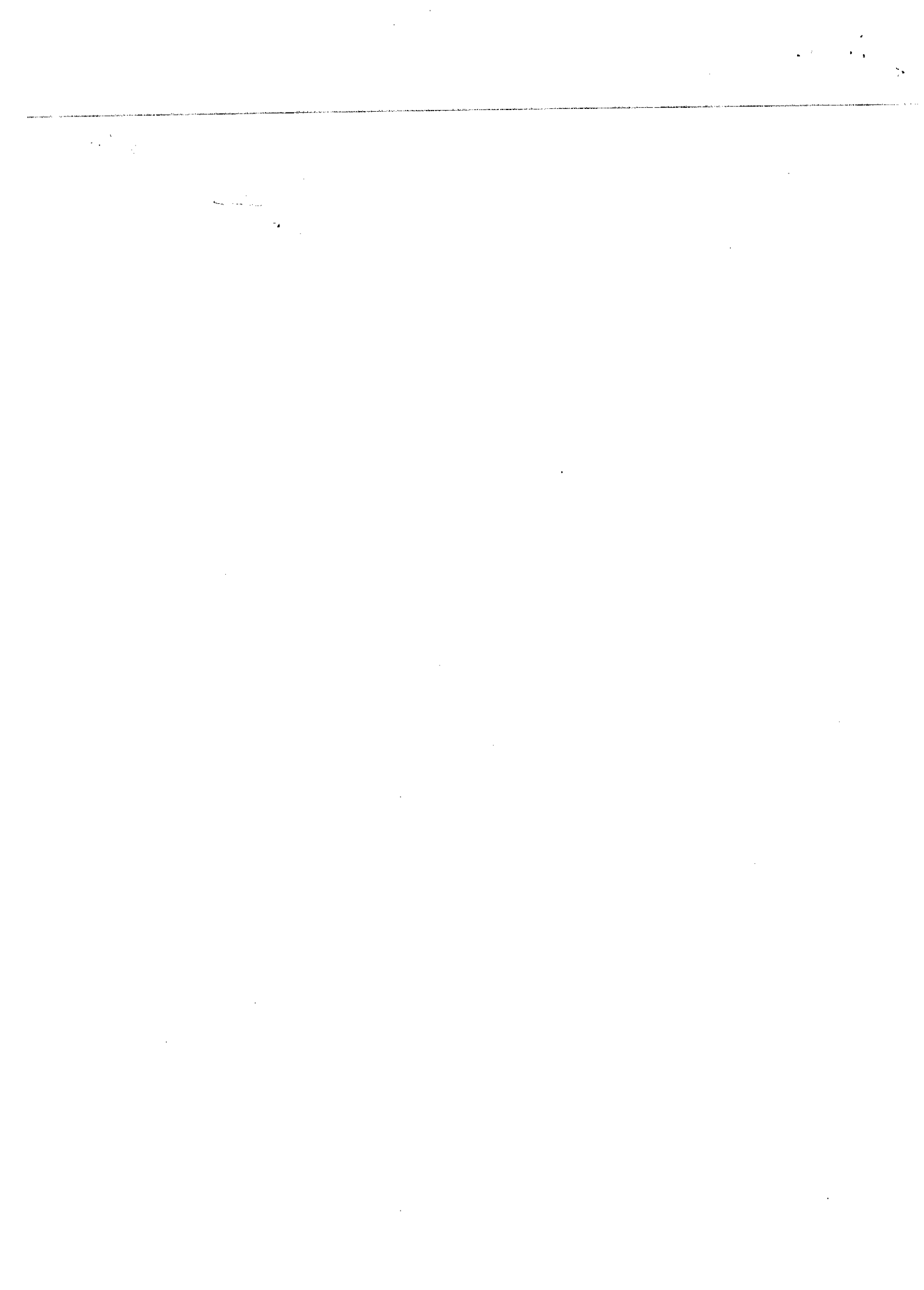


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DR. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE

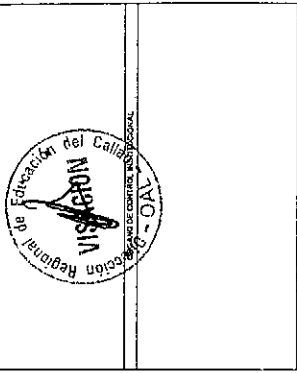






N°	Ed. Eje	Sexo	Tipo Dpto	Mód. Dpto	Asign. Plazas	Asign. Plazas	Nombres	Apellido	Banco	Número Cuenta	Tipo Personal	Estruc. Laboral	Categor. Laboral	Grupo Ocup.	Categor. Ocup.	N° Resolución	N° Resolución de Fondo	Fecha de Resol.	Circ. Meses	Monto Mens. por Pago (N)	Monto Mens. por Pago (D)	Monto Pendiente al 31/12/2013	CARGOS ESCUELAS EDUCACION				Monto Ingresos 01/01/2013
																							ESALUD	OMP	AFP	Discrimin. Justificadas	
1	1211	M	1	2572849	CUNZA	UCCAMAYTA	MARIA ELENA	B. Nación	4019356871	Administrativo	DL 276	Activo	Técnico	ST "E"	Lev N° 29702	1640	05/05/2013	31	4,233.13	-	4,233.13	931.29	931.29	931.29	931.29	931.29	

NOTAS:  
 1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el monto Prorrateado (sin intereses).  
 2. En caso que se hubiera otros Cargos (Adelante) / No incluir Retenciones por 5° Categoría - Impuesto a la Renta.  
 3. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campo.  
 4. La Unidad Transmisora del pago debe ser la misma que la que aparece en el contrato de trabajo, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Suplement. 12 y 052-2003-EE.  
 5. La información agregada tiene carácter de actualización, hasta, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Suplement. 12 y 052-2003-EE.



*Ketty Eugenia*  
**Ketty Edeli Eugenio Felipa**  
 ENCARGADA DEL D.U. 037



*Juana Martha Sopeño Tillañua*  
**JUANA MARTHA SOPEÑO TILLAÑUA**  
 Asesora T. Personal, Unidad MOP (Banco)



*Dr. Luis Carlos Luñosa Cobros*  
**Dr. LUIS CARLOS LUÑOSA COBROS**  
 Jefe del Área Personal  
 Director Regional de Educación del Callao



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 AGO. 2013

*CRISTIAN OMAR BERNANDEZ DE LA CRUZ*  
**CRISTIAN OMAR BERNANDEZ DE LA CRUZ**  
 Jefe de la Oficina de Trámite y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO







CEP  
OPIA  
CEN

RD  
to 0